

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 22 de noviembre de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **7260/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los CC. Rodrigo Medina De la Cruz, Javier Treviño Cantú, y Otón Ruiz Montemayor, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, mediante el cual someten a la consideración de esta Soberanía **iniciativa de Decreto que tiene por objeto se autorice la ampliación del plazo para la concesión del inmueble de dominio público estatal, ubicado en el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, con una superficie de 83,656.71 metros cuadrados, destinado a vía de comunicación, puente y libramiento de ese municipio, mediante su prórroga al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de los Herreras, Nuevo León, A.B.P., para que continúe su explotación por el término de diez años.**

Al expediente de mérito, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia simple de la resolución de fecha 28 de noviembre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de noviembre de 1990, por medio de la cual se autoriza la concesión a favor del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Hererras, N.L., A.B.P.
- Copia simple del Decreto No. 230, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de julio de 2002.

- Copia simple de la resolución de fecha 02 de septiembre de 2003, emitida por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 10 de octubre de 2003.
- Copia del Contrato de Fideicomiso, de fecha 03 de diciembre de 1990, celebrado por el Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, N.L., A.B.P., como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar el Banco Mercantil del Norte, S.A. como Institución fiduciaria.
- Copia simple de la Escritura Pública número 3030, de fecha 15 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Lic. Manuel Garza Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 78, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 1, Volumen 19, Libro 1, Sección III Sociedades y Asociaciones Civiles, Unidad Los Herreras, N.L., de fecha 30 de mayo de 1989.
- Copia certificada del Acta número 29 de fecha 25 de agosto de 2010, emitida por el cabildo del R. Ayuntamiento del Municipio de Los Herreras, Nuevo León.
- Copia certificada del escrito de fecha 10 de marzo del 2009, por el cual el Consejo Directivo del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, N.L., A.B.P., solicitan prórroga de la concesión otorgada por el Ejecutivo del Estado, en fecha 28 de noviembre de 1990.
- Copia certificada del oficio número CJ-228/2009 de fecha 04 de octubre de 2010, por el cual el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, autoriza se someta a opinión del Comité de Operaciones Inmobiliarias, la petición de prórroga de la concesión de mérito.

- Copia certificada del oficio número AT-J-259/09 de fecha 07 de agosto de 2009, signado por el Director de Catastro de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del oficio número DG/040/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, signado por el Director General de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.
- Copia certificada del Acta de Sesión de Comité de Operaciones Inmobiliarias de fecha 12 de noviembre de 2010.
- Copia certificada de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, O.P.D, celebrada el día 05 de julio de 2010.
- Nueve fotografías del Puente y Libramiento objeto de la concesión.

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que el Estado de Nuevo León, tiene el dominio público sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, con una superficie de 83,656.71 metros cuadrados, que constituye una vía de comunicación de carácter estatal, destinada a Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León, que fue puesta en circulación al tránsito vehicular en fecha 01 de diciembre de 1990, respecto del cual ejerce el control y administración, el organismo público descentralizado al plano levantado por el Departamento de Brigada Topográfica de la Dirección de Patrimonio, se describe a continuación:

“Terreno con una superficie de 83,656.71 M² (Ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, punto setenta y uno, metros cuadrados), con una longitud de 5,577.114 M (Cinco mil quinientos setenta y siete, punto ciento catorce metros lineales) y un ancho de 15.00 M (Quince metros lineales), el cual inicia a la altura de la carretera a Los Aldamas, Nuevo León, pasando por el puente que cruza el río Pesquería, la caseta de cobro, la carretera a Los Herreras, Nuevo León, además de rodear el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, condice rumbo al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, contando con dos carriles, oficina y caseta de cobro de cuotas, así como un puente para atravesar el río Pesquería”.

Citan que con fecha 28 de noviembre de 1990, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 23 y 29 de la abrogada Ley de Comunicación y Transporte para el Estado de Nuevo León, mediante resolución del Ejecutivo del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de noviembre de 1990, la que señala que el Puente y Libramiento del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, se realizó de acuerdo al Convenio de fecha 28 de junio de 1989; se otorgó al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de los Herreras, Nuevo León, A.B.P., concesión para explotar la referida vía de comunicación, por un término de 10-diez años, contados a partir de la puesta en circulación al tránsito vehicular, pudiendo prorrogarse mediante solicitud de la concesionaria con 90 (noventa) días de anticipación al fenecimiento del término de dicha concesión.

Precisan que mediante el Decreto número 230 de este H. Congreso, promulgando por el Ejecutivo del Estatal en fecha 08 de julio de 2002 y

publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de julio del mismo año, se autorizó al Ejecutivo del Estado para que por conducto del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, otorgará al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., una prórroga por el término de diez años, contados a partir del día siguiente al en que concluyera el término para el que fue otorgada la concesión, a fin de explotar la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León. Determinado, entre otros conceptos, que el titular en que se formalizara el otorgamiento de la concesión, debería establecerse como contraprestación a favor del Estado, la suma que en su oportunidad fijara la Dirección de Catastro, la que debería ser destinada a beneficio del Municipio de Los Herreras, Nuevo León y que una vez transcurrido el plazo de diez años por el que se concede la prórroga para la explotación de la citada vía, dicho bien inmueble sería restituido en forma inmediata a favor del Estado, y los bienes, equipo e instalaciones afectos a la concesión, pasarían a ser propiedad de éste sin necesidad de contraprestación alguna.

Aluden que en cumplimiento con el Decreto número 230 del H. Congreso del Estado, mediante acuerdo del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 10 de octubre de 2003, se otorgó al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de los Herreras, Nuevo León, A.B.P., una prórroga por el término de diez años, en los términos del decreto precitado, determinándose que vencido el plazo para el cual fue otorgada la concesión o declarada su revocación, el bien objeto de la misma se revertiría de pleno derecho al control y administración del Estado.

Señalan que en fecha 03 de abril de 2009, mediante escrito ante el Titular del Ejecutivo del Estado, los C.C. Jesús Leonel López Cantú, Héctor Villegas Olivares, Horacio Cruz Ayala y Leopoldo Salinas Salinas, en su carácter de integrantes del Consejo Directivo del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., solicitaron una nueva prórroga por el término de diez años, de la concesión para explotar la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León.

Agregan que en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2010, que obra en el acta número 29, el Ayuntamiento del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, emitió opinión favorable para que el Gobierno del Estado otorgue al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de los Herreras Nuevo León, Asociación de Beneficia Privada, la prórroga de la concesión por diez años más.

De igual manera que mediante el oficio número DG/040/2010, de fecha 01 de septiembre de 2010, el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, comunicó al Director de Patrimonio, que conforme al acuerdo que obra en el acta de sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2010, del Consejo de Administración de dicho organismo, el mismo no tiene inconveniente en que dicha concesión sea prorrogada a fin de que el Patronato de referencia continúe explotando dicha vía de comunicación, debiendo de ajustar la contraprestación a favor del Estado de conformidad al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Refieren que en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 111 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Consejo Jurídico de dicha Secretaría, mediante el oficio número CJ-228/2010, de fecha 04 de octubre de 2010, autorizó proceder a realizar los trámites correspondientes para someter al Comité de Operaciones Inmobiliarias, la solicitud de prórroga por diez años, de los C.C. Jesús Leonel López Cantú, Héctor Villegas Olivares, Horacio Cruz Ayala y Leopoldo Salinas Salinas, en su carácter de integrantes del Consejo Directivo del Patronato por el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., respecto de la concesión para explotar la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León.

Por último, indican que en sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, el Comité de Operaciones Inmobiliarias, emitió su opinión favorable a fin de que se proceda con los trámites necesarios y previa aprobación de este H. Congreso o, se otorgue la prórroga por diez años de la concesión a favor del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., para la explotación de la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León.

Conforme a lo anterior, los promoventes de la iniciativa de mérito someten a la consideración de esta Soberanía proyecto de Decreto que tiene por objeto se autorice la ampliación del plazo para la concesión del inmueble

de dominio público estatal, ubicado en el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, con una superficie de 83,656.71 metros cuadrados, destinado a vía de comunicación, puente y libramiento de ese municipio, mediante su prórroga al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de los Herreras, Nuevo León, A.B.P. para que continúe su explotación por el término de diez años.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es competente este H. Congreso para conocer y resolver la presente solicitud de desafectación; de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y el diverso 39, fracción VIII, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano, conocer y resolver sobre las desafectaciones y autorizaciones para enajenar o gravar los bienes del Estado, derivado de lo cual sometemos a este Órgano Colegiado las siguientes consideraciones:

Tal como se desprende del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1990, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de noviembre de 1990, el Gobierno del Estado de Nuevo León otorgó la concesión para explotar la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León a favor del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Hererras, N.L., A.B.P., por un término de 10 años, contados a partir de la

puesta en circulación al tránsito vehicular del Puente de Cuota y Libramiento de que se trata.

Posteriormente, mediante el Decreto Número 230 de fecha 03 de julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 del mismo mes y año, este Poder Legislativo autorizó al entonces Titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, otorgará a favor del referido patronato, una prórroga por el término de diez años, contados a partir del día siguiente al en que concluyó el término para el que fue otorgada la concesión antes descrita.

En este contexto, toda vez que está próxima a vencer la prórroga de la concesión del bien inmueble de propiedad estatal, los promoventes de la presente iniciativa solicitan de este Poder Legislativo se autorice la ampliación de la concesión de explotación a favor del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, N.L., A.B.P., por un término de 10 años, al respecto es de mencionarse que:

- a) Tomando en consideración que la concesión se solicita por un término mayor a cinco años, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la misma debe ser aprobada por este Poder Legislativo.

- a) Con el escrito de fecha 03 de abril de 2009, signado por los C.C. Jesús Leonel López Cantú, Héctor Villegas Olivares, Horacio Cruz Ayala y Leopoldo Salinas Salinas, en su carácter de integrantes del Consejo

Directivo del Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., presentado al entonces Titular del Ejecutivo del Estado, se constata el interés de la citada asociación por prorrogar el término de la concesión y así continuar con la explotación de la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León.

- b) Según se desprende del oficio número DG/040/2010, de fecha 01 de septiembre de 2010, el Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, no tiene inconveniente alguno en que se otorgue de nueva cuenta la concesión, siempre y cuando se ajuste la contraprestación a favor del Estado de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- c) A través del oficio número P.M. 469-08-2010, de fecha 31 de agosto de 2010, se advierte que el Ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León, tuvo a bien emitir opinión favorable para que el Gobierno del Estado otorgará nuevamente la prórroga solicitada, toda vez que durante el tiempo de vigencia de la concesión mencionada, el Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., cumplió con las obligaciones relativas al pago por aportación al municipio, en cumplimiento del fideicomiso de fecha 03 de diciembre de 1990, denominado Fideicomiso Herreras BMN-286-6535.
- d) La autorización del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para continuar con los trámites necesarios para otorgar la concesión del bien inmueble que nos ocupa a favor del

Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., y que se contiene en el Oficio No. CJ-228/2009 de fecha 04 de octubre de 2010, así como la posterior aprobación por el Comité de Operaciones Inmobiliarias para remitir a este Poder Legislativo la solicitud de mérito, en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, cumplen con lo dispuesto en los artículos 75, 81 fracción I, 84, 85 fracciones I y IV, 86 fracción II, 96, 106, 107 fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

- e) Finalmente, es de señalarse que de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública número 3030, de fecha 15 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Lic. Manuel Garza Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 78, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 1, Volumen 19, Libro 1, Sección III Sociedades y Asociaciones Civiles, Unidad Los Herreras, N.L., de fecha 30 de mayo de 1989, el Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., es una asociación que tiene como objetivos el promover y ejecutar obras de beneficio público para la comunidad del municipio de Los Herreras, Nuevo León; promover y apoyar económicamente obras destinadas al desarrollo material y social y dotación de servicios básicos y obras de infraestructura urbana del citado municipio; promover el sano crecimiento físico y mental de la niñez, inculcándoles a la vez una verdadera conciencia cívica; otorgar becas, premios y reconocimientos a los alumnos y maestros sobresalientes para

motivarlos a continuar con su desarrollo y superación educativa y magisterial; adquirir, construir, arrendar y operar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; entre otros.

Consecuentemente, a fin de que el Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León, A.B.P., continúe colaborando económicamente con ese Municipio, en el desarrollo humano y social de sus habitantes, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la iniciativa analizada.

En virtud de las anteriores consideraciones, al estar debidamente integrado el expediente que nos fue turnado, al cumplir con los requisitos fundamentales establecidos en los artículos, 23 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 84, 85 fracciones I y IV, 86 fracción II, 96, 106, 107 fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y al estar suficientemente analizado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autoriza la ampliación del plazo para la concesión del inmueble de dominio público estatal, ubicado en el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, con una superficie de 83,656.71 metros cuadrados, por constituir una vía de comunicación de carácter estatal, a ser destinada a la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León, que fuera puesta en circulación al tránsito vehicular con fecha 01 de diciembre de 1990, respecto del cual ejerce el control y administración, el organismo público descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, y el cual se describe a continuación:

“Terreno con una superficie de 83,656.71 M² (Ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, punto setenta y uno, metros cuadrados), con una longitud de 5,577.114 M (Cinco mil quinientos setenta y siete, punto ciento catorce metros lineales) y un ancho de 15.00 M (quince metros lineales), el cual inicia a la altura de la carretera a Los Aldamas, Nuevo León, pasando por el puente que cruza el río Pesquería, la caseta de cobro, la carretera a Los Herreras, Nuevo León, además de rodear el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, conduce rumbo al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, contando con dos carriles, oficina y caseta de cobro de cuotas, así como un puente para atravesar el río Pesquería”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 93 primero y segundo párrafo, 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 2 fracción IV, 3 fracción XIII, y 11 fracción V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorero General del Estado, otorgue al Patronato para el Fomento Educativo, Social y Material de Los Herreras, Nuevo León A.B.P., una prórroga por el término de diez años, contados a partir del día siguiente al en que concluya el término para el que fue otorgada la prórroga de concesión, para continuar explotando la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León, según acuerdo del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, publicado el 10 de octubre de 2003, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO TERCERO. El Título mediante el cual se formalice el otorgamiento de la prórroga deberá contener la descripción exacta del inmueble objeto de la concesión, la prohibición de gravar, ceder o transferir los bienes destinados a la concesión sin la aprobación de la autoridad competente, las obligaciones a cargo de la concesionaria y demás disposiciones previstas en la resolución del Ejecutivo del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 30 de noviembre de 1990; en el que se deberán cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable. Asimismo, deberá establecerse como contraprestación a favor del Estado, la suma que en su oportunidad fije la Secretaria de Finanzas y Tesorería General

del Estado, misma que deberá ser destinada al beneficio del Municipio de Los Herreras, Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez trascurrido el plazo de diez años, por el cual se concede la prórroga para la explotación de la Vía de Comunicación, Puente y Libramiento de Los Herreras, Nuevo León, el bien inmueble objeto de la concesión será restituido en forma inmediata a favor del Estado y los bienes, equipo e instalaciones afectos a la concesión, pasarán a formar parte del patrimonio estatal sin necesidad de contraprestación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 108 de la Ley de Administración Financiera el Estado de Nuevo León Estado y mencionado en el documento en donde se haga constar la concesión.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO
LEAL

VOCAL

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER